

Constancia secretarial: Manizales, dieciocho (18) de enero de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 15 de los corrientes el apoderado actor presentó recurso de reposición contra el auto proferido el 18 de diciembre de 2020.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de enero de 2021

Se resuelve lo que corresponda con ocasión del recurso de reposición y solicitud de aclaración del auto proferido el 18 de diciembre de 2020 que inadmitió la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía promovida por Luis Eduardo Rico Bolívar y Leidy Bibiana Rico Gil contra Empresa Arauca S.A., Majusbo y CIA. S. en C.A., La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y Jhon Jairo Cardona Páez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00547-00.

El recurso de reposición se agrega sin trámite alguno, toda vez que no es procedente de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 90 del CGP.

En aras de no lesionar el debido proceso a la parte demandante y a pesar de que el recurso es improcedente por dirigirse contra un auto que inadmite la demanda, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 3º del art. 118 ídem como quiera que dicho proveído confiere el término ley para la subsanación.

Por lo expuesto, el JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR improcedente el recurso de reposición contra la providencia proferida el 18 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: CORRER nuevamente el término para subsanar la demanda concedido en el auto que antecede a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2390abde996af2a73a0d71b3308f90fdf901b404c80953caba659603d942d478

Documento generado en 18/01/2021 02:46:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**